



Procedimiento para el Cumplimiento Oportuno de la Declaración de Bienes y Rentas

R.M. 604/2014



Archivo Central



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 604

La Paz, 11 de junio de 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 235 numeral 3) de la Constitución Política del Estado establece entre las obligaciones de las servidoras y los servidores públicos el de "Prestar declaración jurada de bienes y rentas antes, durante y después del ejercicio del cargo".

Que, el Art. 23 de la Ley N° 1178 establece que la Contraloría General de la República es el Órgano Rector del Sistema de Control Gubernamental.

Que, la Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita por el Estado Boliviano en Caracas – Venezuela, en fecha 29 de marzo de 1990 y ratificada por ley N° 1743 de fecha 15 de enero de 1997, establece entre las medidas preventivas que los Estados parte adoptaran la implantación de sistemas para la declaración de los ingresos, activos y pasivos, por parte de las personas que desempeñan funciones públicas en los cargos que establezca la ley y para la publicación de tales declaraciones cuando corresponda.

Que el Art. 53 de la Ley del Estatuto del Funcionario Público señala que "Todos los Servidores Públicos, cualesquiera sea su condición, jerarquía, calidad o categoría están obligados a prestar declaraciones expresa sobre los bienes y rentas que tuvieren momento de iniciar su relación laboral con la administración. Durante la vigencia de la relación laboral del servidor con la administración y aún al final de la misma, cualquiera sea la causa de terminación, las declaraciones de bienes y rentas de éstos, podrán ser, en cualquier momento objeto de verificación. Al efecto los servidores públicos, prestarán declaraciones periódicas conforme a reglamentación expresa.

Que, el Art. 54 de la norma precitada sostiene que Las declaraciones juradas de bienes y rentas deberán observar los principios de universalidad, obligatoriedad, periodicidad y transparencia.

Que, el Art. 23 de la Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010 de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortuna Marcelo Quiroga Santa Cruz, en su Art. 23) señala que el Sistema Integrado de Información Anticorrupción y de Recuperación de Bienes del Estado, SIIARBE, a cargo del Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, tendrá dentro de sus atribuciones la verificación de oficio de las declaraciones juradas de bienes y rentas de aquellos servidores públicos clasificados de acuerdo a indicadores, parámetros y criterios definidos por las entidades relacionadas con la lucha contra la corrupción.

Que, el Decreto Supremo N° 29894, orienta la gestión del Órgano Ejecutivo hacia el logro de resultados, para una eficaz, eficiente y económica formulación y ejecución de políticas públicas; y en su Art 14, parágrafo I numerales 4) y 22), establece que es atribución de las Ministras y los Ministros, el dictar normas administrativas y Resoluciones Ministeriales en el ámbito de su competencia.

Que, El Art. 20 del decreto Supremo N° 1233 de 16 de mayo de 2012 establece que la Contraloría General del Estado, emitirá el procedimiento y otra normativa necesaria para la declaración de Bienes y Rentas.

Que, mediante Decreto Presidencial N° 1869 de fecha 23 de enero de 2014, se designa entre otros a la ciudadana Nemesia Achacollo Tola como Ministra de Desarrollo Rural y Tierras.

Que, el Informe Técnico MDRyTYDGAA/UAP/I-N° 490/2014 de fecha 11 de junio de 2014, emitido por la Dirección General de Asuntos Administrativos, manifiesta que al amparo de la normativa vigente es necesario la aprobación del proyecto de Procedimiento para el Cumplimiento Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas (PCO-DJBR) y concluye que el Proyecto condice con las parámetros técnicos determinados en el Ordenamiento Jurídico Administrativo y sugiere la aprobación del mismo, así como su





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



implantación e implementación a través de la Resolución Ministerial.

Que, el Informe Legal MDRyT/DGAJ/UAJ/INF-Nº 418/2014 de fecha 18 de junio de 2014, elaborado por la Unidad de Análisis Jurídico de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, sostiene que el Procedimiento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, a ser implementado en el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras es un instrumento administrativo que permitirá el control interno del cumplimiento oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y rentas, de lo que se colige que el procedimiento presentado por Dirección General de Asuntos Administrativos en sus V Capítulos y 24 Artículos no vulneran normativa legal vigente, por lo que es procedente su aprobación e implementación mediante Resolución Ministerial

POR TANTO:

La Señora Ministra de Desarrollo Rural y Tierras, en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 14 y 109 del Decreto Supremo Nº 29894 de 7 de febrero de 2009, de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Procedimiento para el Cumplimiento Oportuno de la Declaración de Bienes y Rentas (PCO-DJBR) del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, compuesto por: V Capítulos y 24 Artículos que forma parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO.- La Dirección General de Asuntos Administrativos, es responsable de la ejecución, cumplimiento y difusión de la presente Resolución Ministerial.

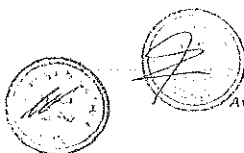


REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Presid
Nemesia Achacollo Tola
MINISTRA
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

Registrado en el 461 del libro 82-9
En fecha 18 de junio de 2014
Ing. Otilio Arellano
RESPONSABLE DE ARCHIVO
Y CORRESPONDENCIA
MDRyT

VHCA/FTC/MCV
C.C.: Archivo/DGAJ y MDRyT





**PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS
EN EL MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS
(PCO-DJBR)**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- (OBJETO)

El presente Procedimiento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas se constituye en un instrumento que tiene por objeto reglamentar el Control de Declaración Jurada de Bienes y Rentas en el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras y las atribuciones que a este respecto corresponda ejercer a las Servidoras y Servidores Públicos que se encuentran bajo dependencia de esta Cartera de Estado.

ARTÍCULO 2.- (OBJETIVO)

Lograr la implantación de un Procedimiento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, en el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, en procura de su oportuno cumplimiento por parte de sus servidoras y servidores públicos, así como la determinación de la responsabilidad que por su incumplimiento corresponda.

ARTÍCULO 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN)

Las disposiciones del presente Procedimiento de Control de DJBR son de aplicación y cumplimiento obligatorio por las servidoras y servidores públicos que tengan relación de dependencia con el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

El personal eventual y consultores de línea no están dentro de las clases de servidores públicos previstos en la Constitución Política del Estado y en la Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, consiguientemente no están obligados a prestar su Declaración Jurada de Bienes y Rentas, antes, durante y después de su relación contractual, salvo que la relación contractual implique la administración o acceso a recursos económicos públicos en virtud a los principios de transparencia, honestidad y ética previstos en el artículo 232° de la Constitución Política del Estado y el artículo 4° de la Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010.

ARTÍCULO 4.- (DEFINICIONES)

Para fines de aplicación del presente PCO-DJBR, se tomaran en cuenta las siguientes definiciones:

- a) Declaración Jurada de Bienes y Rentas: Es la obligación de toda servidora y servidor público de prestar declaración sobre los bienes, deudas y rentas que tiene antes, durante y después del ejercicio del cargo.*
- b) Formulario Único de Declaración Jurada de Bienes y Rentas: Documento mediante el cual se proporciona información respecto a los bienes, deudas y rentas de la servidora o servidor público, constituyéndose en declaración jurada.*

Dirección General de Asuntos Administrativos
Piso: 5to

Secretaría de Estado
GAA
nt. 245
Piso: 5to

Unidad de Finanzas
nt. 232
Piso: 5to

Presupuesto
nt. 260 - 231
Piso: 5to

Contabilidad
nt. 230 - 282
Piso: 5to

Área de Sistemas
nt. 229
Piso: 5to

Unidad Administrativa
nt. 251
Piso: P. Baja

Recursos Humanos
nt. 290-252-100
Piso: P. Baja

Bienes y Servicios
nt. 242
Piso: P. Baja

Activos Fijos
nt. 297
Piso: P. Baja

Almacenes
nt. 295
Piso: P. Baja

Servicios Generales
nt. 286
Piso: P. Baja

Correspondencia
nt. 298
Piso: P. Baja



Camacho, #1471 entre calles Loayza y Bueno
Teléfonos: (591-2) 2111103, Fax: 2111067
Sitio web: <http://www.agrobolivia.gob.bo>
E-mail: despacho@agrobolivia.gob.bo
La Paz - Bolivia



2016
Año Internacional de la Agricultura Familiar





b) **Certificado de Declaración Jurada de Bienes y Rentas:** Documento refrendado por la Contraloría General del Estado, que acredita la presentación del Formulario de DJBR.

d) **Unidad de Administración y Personal:** Unidad que se encuentra a cargo de la administración y gestión de los Recursos Humanos en el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

e) **Responsable de Seguimiento de la DJBR:** Servidora o Servidor Público de la Unidad de Administración y Personal del nivel superior, designado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad, como Responsable del Seguimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, quién además de sus funciones, será Responsable de Supervisar el cumplimiento oportuno de la DJBR de las servidoras y servidores públicos del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

f) **Procedimiento para el Cumplimiento Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas:** Instrumento Normativo que describe el proceso específico que permita el control interno del cumplimiento oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, el cual debe ser elaborado, aprobado, implantado e implementado por el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

g) **Fuerza Mayor:** Obstáculo externo, imprevisto o inevitable que origina una fuerza extraña al hombre que impide el cumplimiento de la obligación (incendios, inundaciones y otros desastres naturales)

h) **Caso Fortuito:** Obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, relativo a las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (conmociones civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, asaltos, robos, etc.).

ARTÍCULO 5.- (ABREVIATURAS)

Para efectos del presente PCO-DJBR, se establecen las siguientes abreviaturas:

- a) **CGE:** Contraloría General del Estado.
- b) **DJBR:** Declaración Jurada de Bienes y Rentas.
- c) **PCO-DJBR:** Procedimiento para el Cumplimiento Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas.
- d) **MDRyT:** Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.
- e) **MAE:** Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad Pública.
- f) **DGAA:** Dirección General de Asuntos Administrativos.
- g) **DGAJ:** Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Dirección General de Asuntos Administrativos
 P.O. Box 510
 Cochabamba
 P.O. Box 245
 P.O. Box 510
 Unidad de Finanzas
 P.O. Box 232
 P.O. Box 510
 Presupuesto
 P.O. Box 260 - 231
 P.O. Box 510
 Contabilidad
 P.O. Box 230 - 282
 P.O. Box 510
 Área de Sistemas
 P.O. Box 229
 P.O. Box 510
 Unidad Administrativa
 P.O. Box 251
 P.O. Box Baja
 Recursos Humanos
 P.O. Box 290-252-100
 P.O. Box Baja
 Bienes y Servicios
 P.O. Box 242
 P.O. Box Baja
 Activos Fijos
 P.O. Box 297
 P.O. Box Baja
 Almacenes
 P.O. Box 295
 P.O. Box Baja
 Servicios Generales
 P.O. Box 286
 P.O. Box Baja
 Correspondencia
 P.O. Box 298
 P.O. Box Baja





h) UAP: Unidad de Administración y Personal.

i) RRHH: Recursos Humanos.

ARTÍCULO 6.- (BASE LEGAL)

Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales.

Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999 del Estatuto del Funcionario Público

Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010 de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz".

Código Penal de Bolivia aprobado mediante Decreto Ley 10426 de 23 de agosto de 1972, elevado a rango de Ley mediante Ley 1768 de 10 de marzo de 1997.

Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23215 de 22 de julio de 1992.

Decreto Supremo 23318-A de 13 de noviembre de 1992, que aprueba el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.

Decreto Supremo N° 1233 de 16 de mayo de 2012, que reglamenta la Ley N° 2027 en lo relativo a la Declaración Jurada de Bienes y Rentas.

Código RE/CI-010, Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas, de 28 de Junio de 2012, emitido por la Contraloría General del Estado.

CAPÍTULO II

PRESENTACION DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS

ARTÍCULO 7.- (DECLARACIÓN ANTES Y DESPUÉS DEL EJERCICIO DEL CARGO)

- I. Las servidoras y servidores públicos que inicien su relación laboral con el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, deberán presentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas hasta el primer día hábil de ejercicio del cargo.

Dirección General de Asuntos Administrativos
 Oficio: 5to
 Secretaría de Estado
 Oficio: 5to
 Unidad de Ingresos
 Oficio: 5to
 Presupuesto
 Oficio: 5to
 Contabilidad
 Oficio: 5to
 Área de Sistemas
 Oficio: 5to
 Unidad Administrativa
 Oficio: P. Baja
 Seguridad
 Oficio: P. Baja
 Bienes y Servicios
 Oficio: P. Baja
 Activos Fijos
 Oficio: P. Baja
 Almacenes
 Oficio: P. Baja
 Servicios Generales
 Oficio: P. Baja
 Correspondencia
 Oficio: P. Baja



Av. Camacho, #1471 entre calles Loayza y Bueno
 Teléfonos: (591-2) 2111103, Fax: 2111067
 Sitio web: <http://www.agrobolivia.gob.bo>
 E-mail: despacho@agrobolivia.gob.bo
 La Paz - Bolivia



2014
 Año Internacional de la
 Agricultura Familiar





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



- II. Las servidoras y servidores públicos que se desvinculen del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, deberán presentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, dentro el plazo de treinta (30) días calendario a partir del primer día de su desvinculación de la entidad pública.
- III. No se sujetan a la Declaración Jurada de Bienes y Rentas los ascensos, cambios de funciones, cambios de puestos, promociones, transferencias, rotaciones, comisiones e interinatos en otros cargos, etc., que no impliquen desvinculación con el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

ARTÍCULO 8.- (DECLARACIÓN DURANTE EL EJERCICIO DEL CARGO)

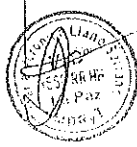
Presentación voluntaria

- I. Todas las servidoras y servidores públicos del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras deberán actualizar la información de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas durante el ejercicio del cargo, presentando la misma durante el mes de su nacimiento si reside en las capitales de departamento, y si reside fuera de las capitales de departamento, contarán adicionalmente con el mes siguiente de su nacimiento.
- II. A efectos del Parágrafo precedente, la presentación se deberá llevar a cabo de acuerdo a las siguientes frecuencias:
 - 1. Cada diez (10) años para las servidoras o servidores públicos que cumplan "Funciones de apoyo y servicio en el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras", a partir de su última Declaración Jurada de Bienes y Rentas (no voluntaria) tomando en cuenta la fecha del formulario y no la de presentación.
 - 2. Anualmente para el resto de las servidoras y servidores públicos, no comprendidos en el punto 1.
- III. No actualizarán la Declaración Jurada de Bienes y Rentas correspondiente al mes de nacimiento en el mismo año en que la servidora o servidor público ha ingresado a la entidad.
- IV. Las servidoras o servidores públicos podrán presentar Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas durante el ejercicio del cargo en forma voluntaria.

ARTÍCULO 9.- (FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN)

El o la servidora Pública deberá presentar una fotocopia simple del Certificado de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas refrendado por la Contraloría General del Estado, a la Unidad de Administración y Personal, tomando en cuenta que el Responsable de Seguimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas tal como estipula el Artículo 13º de la Ley Nº 1233 del 16 de mayo de 2012 es el Jefe de la Unidad de Administración y Personal como el servidor público de nivel superior que tiene a su cargo la Jefatura del área de Recursos Humanos o Personal.

Dirección General de Asuntos Administrativos
 íso: 5to
 ícret. CGAA
 íl. 245
 íso: 5to
 Unidad de Finanzas
 íl. 232
 íso: 5to
 Presupuesto
 íl. 260 - 231
 íso: 5to
 Contabilidad
 íl. 230 - 282
 íso: 5to
 Área de Sistemas
 íl. 229
 íso: 5to
 Unidad Administrativa
 íl. 251
 íso: P. Baja
 Secretaría
 íl. 290-252-00
 íso: P. Baja
 Bienes y Servicios
 íl. 242
 íso: P. Baja
 Oficinas Fijas
 íl. 297
 íso: P. Baja
 Oficinas
 íl. 295
 íso: P. Baja
 Servicios Generales
 íl. 286
 íso: P. Baja
 Correspondencia
 íl. 298
 íso: P. Baja



Av. Camacho, #1471 entre calles Loayza y Bueno
 Teléfonos: (591-2) 2111103, Fax: 2111067
 Sitio web: <http://www.agrobolivia.gob.bo>
 E-mail: despacho@agrobolivia.gob.bo
 La Paz - Bolivia



3074
 Línea Internacional de la
 Agricultura Familiar



CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS

ARTÍCULO 10.- (RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO)

La(e) Ministra(o) de Desarrollo Rural y Tierras, deberá designar a la servidora o servidor público que ocupe el cargo de nivel superior de Jefe de la Unidad de Administración y Personal del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, como Responsable del Seguimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, quien además de sus funciones, será responsable de supervisar el cumplimiento oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de las servidoras y servidores públicos del Ministerio.

ARTÍCULO 11.- (SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA DECLARACIÓN)

- I. El Responsable de Seguimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de la entidad remitirá informes trimestrales a la(e) Ministra(o) de Desarrollo Rural y Tierras, donde señale el cumplimiento o incumplimiento de la presentación oportuna de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de las servidoras y servidores públicos de la entidad, tomando en cuenta las justificaciones de fuerza mayor o de caso fortuito, que se presenten.
- II. A efectos del Parágrafo precedente, toda servidora o servidor público deberá acreditar el cumplimiento de su obligación al Responsable de Seguimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas.

ARTÍCULO 12.- (PROCEDIMIENTO)

El Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras mediante el presente documento (PCO-DJBR) debe efectuar el control del cumplimiento oportuno de la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas del personal de la entidad, de acuerdo a la naturaleza, tamaño, complejidad y distribución geográfica de sus puestos de trabajo.

La presentación de la DJBR antes, durante y después del ejercicio del cargo, por parte de la servidora o servidor público, deberá ser acreditada ante el Responsable de Seguimiento de la DJBR del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

Para el efecto la servidora o servidor público deberá hacer llegar a la Unidad de Administración y Personal, el Certificado de Declaración Jurada de Bienes y Rentas refrendado por la Contraloría General del Estado, en fotocopia simple, requiriendo el original del mismo solo para efectos de confirmación de la información, por ningún motivo el Responsable de Seguimiento de la DJBR podrá retener dicho documento en original.

El plazo para la presentación del Certificado de Declaración Jurada de Bienes y Rentas antes de tomar posesión del cargo, deberá efectuarse máximo hasta el primer día hábil de ejercicio del cargo, vale decir hasta el día hábil de emisión del Memorándum de Designación y del Acta

rección
neral de
unitos
ministrativos
so: 5to

ecretar
3AA
: 245
so: 5to

idad de
anzas
l. 232
so: 5to

esupuesto
l. 260 - 231
so: 5to

ntabilidad
l. 230 - 282
so: 5to

ea de
stemas
l. 229
so: 5to

idad
ministrativa
l. 251
so: P. Baja

ecur
uma.
l. 290-252-
30
iso: P. Baja

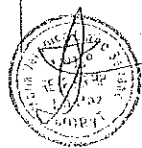
ienes y
ervicios
l. 242
iso: P. Baja

clivos Fijos
l. 297
iso: P. Baja

macenes
l. 295
iso: P. Baja

ervicios
enerales
l. 286
iso: P. Baja

orrespon-
encia
l. 298
iso: P. Baja



Samacho, #1471 entre calles Loayza y Bueno
Teléfonos: (591-2) 2111103, Fax: 2111067
Sitio web: <http://www.agrobolivia.gob.bo>
E-mail: despacho@agrobolivia.gob.bo
La Paz - Bolivia



2014
Alianza Internacional de la
Agricultura Familiar





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA



de Posesión, por ningún motivo el MDRyT podrá designar o posesionar en el cargo a un servidor o servidora pública que no haya presentado su DJBR.

Los Memorándums de Designación deberán mencionar y recordar al servidor o servidora pública que se está incorporando la obligación de presentar su DJBR antes de tomar posesión del cargo.

La presentación del Certificado de Declaración Jurada de Bienes y Rentas por actualización, deberá efectuarse máximo hasta el último día hábil administrativo del mes del cumpleaños del servidor o servidora pública.

El Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras a través de la Unidad de Administración y Personal mensualmente elaborará y emitirá memorándums de felicitación a todos los servidores y servidoras públicas de planta del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras que cumplan años en el mes, recordando en el contenido del mismo documento la obligación que tienen de presentar su DJBR por actualización.

La presentación del Certificado de Declaración Jurada de Bienes y Rentas por dejación de cargo, deberá efectuarse dentro el plazo de treinta (30) días calendario a partir del primer día de su desvinculación de la entidad pública

Los memorándums de desvinculación, baja o retiro o las notas de aceptación de renuncia en su contenido recordarán la obligación que tiene el servidor o la servidora pública de efectuar su DJBR por dejación del cargo y su entrega posterior con fines de registro y archivo.

La Unidad de Administración y Personal tomará en cuenta la presentación de la DJBR por dejación de cargo para la suscripción del Formulario de No Adeudos.

La Unidad de Administración y Personal a través del Área de Recursos Humanos archivará los Certificados de Declaración Jurada de Bienes y Rentas de los servidores y servidoras públicas en las respectivas carpetas personales con fines de registro y custodio.

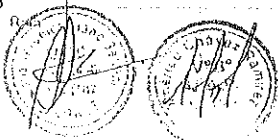
Paralelamente el Responsable del Seguimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas mantendrá un archivero único con las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas de las y los servidores públicos del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

ARTÍCULO 13.- (OPORTUNIDAD DE LA PRESENTACIÓN DE LA DJBR)

El Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras se limitará al control interno previo y posterior del cumplimiento oportuno de las presentaciones de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas de acuerdo a los ingresos, retiros y cumpleaños del personal de la entidad.

La responsabilidad de presentar Declaración Jurada de Bienes y Rentas es de carácter personal y exclusivo de la servidora o servidor público y no de la entidad pública en la que presta servicios.

dirección general de asuntos administrativos
iso: 5to
secreta
CAA
L. 245
iso: 5to
unidad de finanzas
L. 232
iso: 5to
resumen
L. 260 - 231
iso: 5to
contabilidad
L. 230 - 282
iso: 5to
rea de sistemas
L. 229
iso: 5to
unidad administrativa
L. 251
iso: P. Baja
recursos humanos
L. 290-252-30
iso: P. Baja
planes y servicios
L. 242
iso: P. Baja
activos fijos
L. 297
iso: P. Baja
finanzas
L. 295
iso: P. Baja
servicios generales
L. 286
iso: P. Baja
correspondencia
L. 298
iso: P. Baja





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras
Agricultura Sostenible para la Seguridad Alimentaria

El plazo para la presentación del Certificado de Declaración Jurada de Bienes y Rentas antes de iniciar el ejercicio del cargo, deberá efectuarse máximo hasta el último día hábil de ejercicio del cargo, vale decir hasta el día hábil de emisión del Memorándum de Designación y del Acta de Posesión.

La presentación del Certificado de Declaración Jurada de Bienes y Rentas por actualización, deberá efectuarse máximo hasta el último día hábil administrativo del mes del cumpleaños del servidor o servidora pública.

La presentación del Certificado de Declaración Jurada de Bienes y Rentas por dejación de cargo, deberá efectuarse dentro el plazo de treinta (30) días calendario a partir del primer día de su desvinculación de la entidad pública

ARTÍCULO 14.- (RECORDATORIO DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA DJBR)

I. El primer día hábil de cada mes, la Unidad de Administración y Personal a través del Área de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras emitirá un recordatorio, a través de un anuncio masivo mediante el sistema de mensajería interno o chat que se encuentre en vigencia (actualmente se maneja el BIGANT), debido al tamaño y la complejidad de esta entidad pública.

Al menos dos veces al mes, el área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Personal a través del mismo medio deberá publicar la lista del personal que en el mes debe actualizar su Declaración Jurada de Bienes y Rentas.

La ausencia de este recordatorio no deslinda ni contraviene la responsabilidad personal de la servidora o servidor público por la no presentación o por la presentación inoportuna de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas.

II. Debe existir constancia en la realización de los recordatorios.

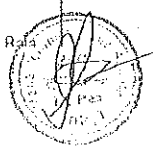
III. Paralelamente el área de Recursos Humanos mensualmente deberá elaborar y emitir memorándums de felicitación a todos los servidores y servidoras públicas de planta del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras que cumplan años en el mes, recordando en el contenido del mismo documento la obligación que tienen de presentar su DJBR por actualización.

ARTÍCULO 15.- (PERMISO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA DJBR)

Todas las servidoras y servidores públicos del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras deben actualizar su DJBR durante el ejercicio del cargo.

Para este efecto, el MDRyT a través de sus autoridades, Jefes Inmediatos Superiores y/o Superiores Jerárquicos deberán facilitar el permiso para que sus funcionarios puedan acudir en persona a las oficinas de la Contraloría General del Estado para presentar sus declaraciones; debiendo tomarse las previsiones para no interrumpir o perjudicar el desarrollo de las actividades de la entidad.

Dirección General de Asuntos Administrativos
Piso: 5to
Secretaría de AGAA
nt. 245
Piso: 5to
Unidad de Finanzas
nt. 232
Piso: 5to
Presupuesto
nt. 260 - 231
Piso: 5to
Contabilidad
nt. 230 - 282
Piso: 5to
Área de Sistemas
nt. 229
Piso: 5to
Unidad Administrativa
nt. 251
Piso: P. Baja
Recursos Humanos
nt. 290-252-300
Piso: P. Baja
Bienes y Servicios
nt. 242
Piso: P. Baja
Activos Fijos
nt. 297
Piso: P. Baja
Almacenes
nt. 295
Piso: P. Baja
Servicios Generales
nt. 286
Piso: P. Baja
Correspondencia
nt. 298
Piso: P. Baja



Av. Camacho, #1471 entre calles Loayza y Bueno
Teléfonos: (591-2) 2111103, Fax: 2111067
Sitio web: <http://www.agrobolivia.gob.bo>
E-mail: despacho@agrobolivia.gob.bo
La Paz - Bolivia



2016
Año Internacional de la Agricultura Familiar





ARTÍCULO 16.- (ACREDITACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE DJBR)

- I. La presentación de la DJBR antes, durante y después del ejercicio del cargo, por parte de la servidora o servidor público, deberá ser acreditada ante el Responsable de Seguimiento de la DJBR del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, que para el caso específico es el Jefe de la Unidad de Administración y Personal.
- II. Para el efecto la servidora o servidor público deberá hacer llegar a la Unidad de Administración y Personal, el Certificado de Declaración Jurada de Bienes y Rentas refrendado por la Contraloría General del Estado, en fotocopia simple, requiriendo el original del mismo solo para efectos de confirmación de la información, por ningún motivo el MDRyT podrá retener dicho documento en original.

ARTICULO 17.- (EXCEPCIÓN A LA PRESENTACIÓN OPORTUNA DE LA DJBR)

En caso de haber existido situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor, conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 1233, que hayan impedido el cumplimiento oportuno de la presentación de la DJBR, estas deberán ser comunicadas por la servidora o servidor público al Responsable de Seguimiento de la DJBR del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, para que sean tomadas en cuenta al momento de la determinación del cumplimiento o incumplimiento de la presentación oportuna de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas.

ARTÍCULO 18.- (PROHIBICIONES)

I. El Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras está sujeto a las siguientes prohibiciones:

- a) Exigir o requerir a las servidoras o servidores públicos, la presentación de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas que no se encuentren enmarcadas en las oportunidades y plazos que se establecen en el Decreto Supremo N° 1233 de 16 de mayo de 2012.
- b) Exigir o requerir la presentación de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas a postulantes a puestos de trabajo antes de su nombramiento definitivo.
- c) Requerir a las servidoras o servidores públicos, copias u originales de sus formularios de Declaración Jurada de Bienes y Rentas, debiendo el control del cumplimiento limitarse a la información del Certificado de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas refrendado por la Contraloría General del Estado.
- d) Imponer multas por el incumplimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, sin que exista el proceso administrativo interno correspondiente conforme el régimen de la Responsabilidad por la Función Pública establecido mediante Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990.
- e) Retener pagos, honorarios o salarios por el incumplimiento a la Declaración Jurada de Bienes y Rentas o su acreditación respectiva, ya que sus sanciones se aplicarán conforme Ley.

Dirección General de Asuntos Administrativos
 Piso: 5to
 Secre: CGAA
 It. 245
 Piso: 5to
 Unidad de Finanzas
 It. 232
 Piso: 5to
 Presupuesto
 It. 260 - 231
 Piso: 5to
 Contabilidad
 It. 230 - 282
 Piso: 5to
 Área de Sistemas
 It. 229
 Piso: 5to
 Unidad Administrativa
 It. 251
 Piso: P. Baja
 Tecu
 Luma...
 It. 290-252-00
 Piso: P. Baja
 Bienes y Servicios
 It. 242
 Piso: P. Baja
 Activos Fijos
 It. 297
 Piso: P. Baja
 Almacenes
 It. 295
 Piso: P. Baja
 Servicios Generales
 It. 286
 Piso: P. Baja
 Correspondencia
 It. 298
 Piso: P. Baja



Camacho, #1471 entre calles Loayza y Bueno
 Teléfonos: (591-2) 2111103, Fax: 2111067
 Sitio web: <http://www.agroboivia.gob.bo>
 E-mail: despacho@agroboivia.gob.bo
 La Paz - Bolivia



2014
 Año Internacional de la Agricultura Familiar





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA



ARTÍCULO 19.- (DETERMINACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN OPORTUNA DE LA DJBR)

- I. Trimestralmente, el Responsable de Seguimiento de la DJBR del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, emitirá un informe donde se señale el cumplimiento o incumplimiento de la presentación oportuna de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de las servidoras o servidores públicos antes, durante y después del ejercicio del cargo, en el trimestre transcurrido. Dichos informes deberán ser dirigidos a la MAE de la Entidad.
- II. El Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras podrá consultar los Certificados refrendados en la CGE por la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, a través de la Página Web de la DJBR.
- III. El Responsable de Seguimiento de la DJBR del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, con base en las fechas de las incorporaciones y retiros ocurridos en la entidad durante el trimestre, así como las fechas de nacimiento de su personal, determinará y señalará en el informe el cumplimiento o incumplimiento de la presentación oportuna de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas.

A este efecto, la fecha de incorporación se refiere al primer día con vínculo laboral y la fecha de retiro se refiere al primer día sin vínculo laboral.

- IV. Para efectuar el control del cumplimiento oportuno de la DJBR, el Responsable de Seguimiento de la DJBR del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, tomará en cuenta la fecha de presentación del Certificado, la cual se refiere a la fecha en la que la servidora o servidor público se ha hecho presente en forma personal o mediante apoderado, en la Contraloría General del Estado para entregar su formulario de DJBR.

La mencionada fecha de presentación figura en el Certificado refrendado por la CGE.

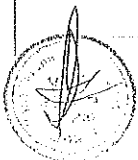
No se tomará en cuenta para el control del cumplimiento oportuno la fecha que figura en el formulario de DJBR, ni la fecha en la que se ha llenado el formulario desde la página Web de la DJBR.

- V. La determinación del incumplimiento a la presentación oportuna de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas deberá efectuarse previa consideración de las justificaciones de fuerza mayor o de caso fortuito que pudieran presentar las servidoras y servidores públicos.

Los servidores o servidoras públicas podrán hacer llegar sus justificaciones de fuerza mayor o caso fortuito que generó el incumplimiento a la presentación oportuna de la DJBR, mediante nota escrita y documentada, hasta el último día hábil administrativo del mes siguiente a la fecha que legalmente debía presentar su DJBR.

El Responsable de Seguimiento de la DJBR del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras procederá a la evaluación de las mismas e informará a las Autoridades competentes a través del Informe Trimestral.

Dirección General de Asuntos Administrativos
 Oficio: 5to
 Secretario de Estado
 Oficio: 245
 Oficio: 5to
 Unidad de Finanzas
 Oficio: 232
 Oficio: 5to
 Presupuesto
 Oficio: 260 - 231
 Oficio: 5to
 Contabilidad
 Oficio: 230 - 282
 Oficio: 5to
 Área de Sistemas
 Oficio: 229
 Oficio: 5to
 Unidad Administrativa
 Oficio: 251
 Oficio: P. Baja
 Recursos Humanos
 Oficio: 290-252-100
 Oficio: P. Baja
 Bienes y Servicios
 Oficio: 242
 Oficio: P. Baja
 Activos Fijos
 Oficio: 297
 Oficio: P. Baja
 Almacenes
 Oficio: 295
 Oficio: P. Baja
 Servicios Generales
 Oficio: 286
 Oficio: P. Baja
 Correspondencia
 Oficio: 298
 Oficio: P. Baja



despacho, #1471 entre calles Loayza y Bueno
 Teléfonos: (591-2) 2111103, Fax: 2111067
 Sitio web: <http://www.agrobolivia.gob.bo>
 E-mail: despacho@agrobolivia.gob.bo
 La Paz - Bolivia



2014
 Año Internacional de la
 Agricultura Familiar





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ARTÍCULO 20.- (RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTACIÓN OPORTUNA DE LA DJBR)

I. La Declaración Jurada de Bienes y Rentas debe ser presentada antes, durante y después del ejercicio del cargo, por lo que su incumplimiento tiene en cuenta lo siguiente:

a) Conforme al Artículo 149° del Código Penal modificado por la Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010, toda servidora o servidor público que conforme a la Ley estuviere obligado a declarar sus bienes y rentas a tiempo de tomar posesión o a tiempo de dejar su cargo y no lo hiciere, será pasible de responsabilidad penal, cuya sanción se encontrará sujeta al proceso respectivo conforme dicha norma.

b) Toda servidora o servidor público que contravenga lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 1233 relativo al cumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas durante el ejercicio de su cargo, será pasible de responsabilidad administrativa, cuya sanción se encontrará sujeta al proceso sumario respectivo conforme Ley N° 1178 de Control y Administración Gubernamentales.

II. Toda servidora o servidor público que incumpla lo establecido en el presente PCO-DJBR será sujeto de Responsabilidad por la Función Pública.

ARTÍCULO 21.- (INICIO DE LAS ACCIONES LEGALES)

Los informes trimestrales de cumplimiento emitidos por el Responsable de seguimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas con indicios de responsabilidad por la función pública que contemplen a servidores y/o servidoras públicas que hubieren incumplido con esta obligación, mediante los conductos regulares correspondientes deberán ser remitidos y puestos a conocimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras a efectos de iniciar las acciones legales que correspondan.

La MAE remitirá la información y documentación al o a la Sumariante del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras para dar curso a las acciones legales pertinentes.

ARTÍCULO 22.- (NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO)

Los resultados de los procesos administrativos y penales respectivos deben ser notificados a la Contraloría General del Estado en la forma y plazos que se establecen en el Régimen de Responsabilidad por la Función Pública.

CAPÍTULO IV

CONTROL POSTERIOR

ARTÍCULO 23.- (CONTROL POSTERIOR)

La Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, efectuará las auditorías para la revisión del cumplimiento oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y

recepción general de asuntos administrativos
iso: 5to
secretaría
3AA
l. 245
iso: 5to
unidad de finanzas
l. 232
iso: 5to
responso
l. 260 - 231
iso: 5to
contabilidad
l. 230 - 282
iso: 5to
rea de sistemas
l. 229
iso: 5to
unidad administrativa
l. 251
iso: P. Baja
ecv
unión
l. 290-252-00
iso: P. Baja
bienes y servicios
l. 242
iso: P. Baja
activos Fijos
l. 297
iso: P. Baja
almacenes
l. 295
iso: P. Baja
servicios Generales
l. 286
iso: P. Baja
Correspondencia
l. 298
iso: P. Baja

Camacho, #1471 entre calles Loayza y Bueno
Teléfonos: (591-2) 2111103, Fax: 2111067
Sitio web: <http://www.agrobolivia.gob.bo>
E-mail: despacho@agrobolivia.gob.bo
La Paz - Bolivia



2014
Año Internacional de la Agricultura Familiar





ESTADO PLURINACIONAL

DE BOUVIA
Rentas con base en los criterios establecidos en la normaliva vigente y el presente PCO-DJBR.

CAPÍTULO V

DIFUSIÓN

ARTÍCULO 24.- (DIFUSIÓN AL PERSONAL DE LA ENTIDAD)

- I. El Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, deberá difundir anualmente, a sus servidoras o servidores públicos, el presente PCO-DJBR, así como otras disposiciones vigentes sobre la obligación de presentar las DJBR. Asimismo, deberá comunicar las responsabilidades administrativas y penales que conlleva el incumplimiento de la presentación oportuna de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas.
- II. La Unidad de Administración y Personal deberá publicar en su página web el PCO-DJBR vigente, a objeto de facilitar su difusión y el acceso de las servidoras y servidores públicos.
- III. La Unidad de Administración y Personal deberá en el proceso de inducción comunicar y hacer conocer por escrito al personal nuevo el PCO-DJBR y sus formas de acceso a este documento, a objeto de que no puedan alegar bajo ninguna circunstancia desconocimiento del mismo.
- IV. En caso de ser modificado el presente PCO-DJBR, deberá difundirse a todas las servidoras y servidores públicos del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras el nuevo documento.

Dirección
General de
Asuntos
Administrativos
Of. 245
Piso: 5to

Secretaría
de
Asuntos
Administrativos
Of. 245
Piso: 5to

Unidad de
Asuntos
Administrativos
Of. 232
Piso: 5to

Presupuesto
Of. 260 - 231
Piso: 5to

Contabilidad
Of. 230 - 282
Piso: 5to

Área de
Sistemas
Of. 229
Piso: 5to

Unidad
Administrativa
Of. 251
Piso: P. Baja

Recursos
Humanos
Of. 290-252-
100
Piso: P. Baja

Bienes y
Servicios
Of. 242
Piso: P. Baja

Activos Fijos
Of. 297
Piso: P. Baja

Almacenes
Of. 295
Piso: P. Baja

Servicios
Generales
Of. 286
Piso: P. Baja

Correspon-
dencia
Of. 298
Piso: P. Baja

